GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 51, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 56
Serie 2025-2026

Presentado por la Comisión de Servicios Públicos

Fecha de Presentación: 26 de mayo de 2026

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, A INSTALAR UNA (1) SEÑAL DE "PARE", EN LA CALLE 6, INTERSECCIÓN CON LA CALLE 1, EN EL BARRIO GUADIANA DE NARANJITO, PUERTO RICO; ESTABLECER QUE TODO CONDUCTOR QUE REBASE LA SEÑAL DE "PARE" EN VIOLACIÓN A LO AQUÍ DISPUESTO, INCURRIRÁ EN FALTA ADMINISTRATIVA Y SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE CINCUENTA (50) DÓLARES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que, el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Asimismo, establece que cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Por su parte, el Artículo 1.010 de la Ley 107, antes citada, expone, en su parte pertinente, que

> artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios
>
> Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:
>
> ...

De igual forma, el Artículo 1.039 del Código Municipal indica que

> artículo 1.039. — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal.
>
> La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:
>
> ...
>
> (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
>
> ...

Explicado lo anterior, el pasado 16 de mayo de 2026, la Comisión de Servicios Públicos de la Legislatura Municipal de Naranjito, llevó a cabo una Inspección Ocular en la Calle 6, intersección

con la Calle 1 del barrio Guadiana, como parte de una visita solicitada por el señor Jorge A. Ferrer Pérez. Allí, pudimos observar que en cuando los conductores cruzan de la Calle 6 a la Calle 1, lo llevan a cabo sin tomar las debidas precauciones, razón por la cual entendemos apropiado proveer para la instalación de una señal de PARE.

POR TANTO: ***ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:***

Artículo 1.- Autorizar al Departamento de Obras Públicas Municipal, a instalar una (1) señal de "Pare", en la Calle 6, intersección con la Calle 1, en el barrio Guadiana de Naranjito, Puerto Rico.

Artículo 2.- El Departamento de Obras Públicas Municipal llevará a cabo las acciones pertinentes para que la instalación del rótulo sea conforme a las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", o a las de cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 3.- Todo conductor que rebase la señal de "Pare" en violación a lo aquí dispuesto, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de cincuenta (50) dólares, conforme lo establecido en el Artículo 8.05 de la Ley 22, antes citada.

Artículo 4.- La Policía Municipal y Estatal quedan facultadas a expedir multas administrativas a toda persona que viole lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 5.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 6.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

Artículo 7.- Copia de esta Ordenanza será remitida a aquellas dependencias municipales o estatales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 8.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, conforme lo establecido en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, HOY, 28 DE MAYO DE 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 51, SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, HOY DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO,
HOY, 1 DE JUNIO DE 2026.

SR. JOSÉ R. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO DE NARANJITO

Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 51 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 28 de mayo de 2026 y por el Alcalde Interino, el 1 de junio de 2026.

CERTIFICO, además que la votación fue unánime.

1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón - a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry - a favor	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor
7. Hon. José A. López Agosto - a favor	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor
11. Hon. Kelvin J. Rivera Sáez - a favor	12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
13. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	14. Hon. Abner R. Morales Morales - a favor

ORDENANZA NÚM. 51 **SERIE: 2025-2026**

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, A INSTALAR UNA (1) SEÑAL DE "PARE", EN LA CALLE 6, INTERSECCIÓN CON LA CALLE 1, EN EL BARRIO GUADIANA DE NARANJITO, PUERTO RICO; ESTABLECER QUE TODO CONDUCTOR QUE REBASE LA SEÑAL DE "PARE" EN VIOLACIÓN A LO AQUÍ DISPUESTO, INCURRIRÁ EN FALTA ADMINISTRATIVA Y SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE CINCUENTA (50) DÓLARES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 2 de junio de 2026 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal